



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/633/2025, de 30 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 14 de mayo de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación para el aumento de plazas ofertadas del título de Grado en Lenguas Modernas impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026.

Con fecha 14 de mayo de 2025, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación para el aumento de plazas ofertadas del título de Grado en Lenguas Modernas impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 30 de mayo de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

ANEXO. Acuerdo de 14 de mayo de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación para el aumento de plazas ofertadas del título de Grado en Lenguas Modernas impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.



Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades. Dichas competencias son concretadas en el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento, una norma que, entre otras, le atribuye la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el apartado 1 de su artículo 33, que los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, que serán solicitadas para su aprobación al Consejo de Universidades. De conformidad con el artículo 32.2 de esa misma norma, al que se remite el precepto anterior, se considera modificación sustancial aquellas que afecten al cambio de número de plazas ofertadas.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El artículo 10 del citado Reglamento establece que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte al número de plazas ofertadas precisará autorización del Gobierno de Aragón.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, la modificación propuesta por la Universidad de Zaragoza fue informada favorablemente por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 19 de marzo de 2025. Igualmente, con fecha 7 de abril de 2025 fue emitida la Resolución de la Comisión de verificación y acreditación de Planes de estudios del Consejo de Universidades por la que se aprueba la modificación propuesta.



Posteriormente, con fecha 8 de abril de 2025, la Universidad de Zaragoza, solicita a la Dirección General de Universidades la autorización de la modificación sustancial del Grado en Lenguas Modernas impartido por la Universidad de Zaragoza, consistente en el aumento de 5 plazas, pasando de 50 a 55.

A la vista de dicha solicitud, el 16 de abril de 2025, se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el que se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento.

En cuanto al fondo del asunto, dicho informe concluye que de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 10.2 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos. A este respecto, dado que, conforme a la memoria económica y la solicitud presentada, el aumento de plazas no supone un incremento de gasto para la Comunidad Autónoma, no resulta exigible que el departamento competente en materia de hacienda emita un informe.

Finalmente, el artículo 10.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo correspondiente.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de mayo de 2025, acuerda:

Primero.- Autorizar la modificación para el aumento de plazas ofertadas del título de Grado en Lenguas Modernas impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026, que pasa de 50 a 55 plazas.

Segundo.- La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación del título de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 29 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.



Tercero.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.